



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA, LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL TEATRO PRINCIPAL ANTZOKIA»

—Tramitagune NBNC_CCF_1920/23_11—

El presente informe se emite en virtud de las competencias que a esta Oficina de Control Económico atribuye el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre) y los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, que desarrolla la citada Ley.

En el expediente que en la herramienta informática de tramitación electrónica de expedientes «Tramitagune» se identifica con el código NBNC_CCF_1920/23_11 figura, a la fecha de emisión del presente informe, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la Dirección de Patrimonio Cultural
- Borrador del convenio que se pretende suscribir
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Informe jurídico de la Dirección de Servicios del Departamento del Cultura y Política Lingüística
- Memoria complementaria (I) de la Dirección de Patrimonio Cultural
- Informe de legalidad emitido por el Servicio Jurídico Central
- Memoria complementaria (II) de la Dirección de Patrimonio Cultural
- Borrador definitivo del convenio que se pretende suscribir
- Propuesta definitiva de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Documento relativo a las modificaciones presupuestarias aprobadas (GV 2023-2025: 4.800.000 €)

Analizado el texto del convenio proyectado y el resto de la documentación remitida junto con el mismo, cabe informar cuanto sigue:

1.- Propuesta de acuerdo.

La propuesta de acuerdo remitida tiene por objeto autorizar, con carácter previo, la suscripción del convenio epigrafiado, que pretende establecer el marco de colaboración y coordinación necesario entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, Administración de la CAPV), a través del Departamento del Cultura y Política Lingüística, la Diputación Foral de Álava (en adelante, DFA) y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la ejecución del proyecto «Reforma y ampliación del Teatro Principal Antzokia», período 2023-2026.



Las memorias incluidas en el expediente justifican la procedencia de suscribir el convenio y su encaje normativo en términos que cabe considerar suficientes.

2.- Estructura del convenio.-

El convenio se estructura en tres apartados: en un primer apartado se identifican las partes intervinientes; a continuación figura una parte expositiva en la que se expresan la finalidad y el fundamento legal del convenio, y, por último, se relacionan las ocho cláusulas que lo integran, lo que resulta conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuyo artículo 49 establece el contenido mínimo que ha de incluir todo convenio:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (apartado inicial).
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas que intervienen en el convenio (parte expositiva).
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento (cláusulas primera y segunda).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (cláusula tercera).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (cláusula octava).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (cláusula cuarta).
- g) El régimen de modificación del convenio (cláusula séptima).
- h) Plazo de vigencia del convenio (cláusula octava).

3.- Financiación.-

Confome a lo indicado en la memoria justificativa y plasmado en la parte expositiva de la propuesta de acuerdo, la estimación del coste total del proyecto «Reforma y ampliación del Teatro Principal Antzokia» asciende a **12.000.000,00 euros**, con el siguiente desglose por conceptos:

Concepto	Coste (IVA incluido)
Honorarios técnicos (Proyecto, Dirección y Coordinación S.S.)	695.535,00
Obras	11.304.465,00
Total	12.000.000,00

Ambos documentos expresan que la cantidad total a aportar a la financiación del proyecto por cada una de las instituciones convenientes, Administración de la CAPV, DFA y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, coincide con el porcentaje que cada una de ellas ostenta en el condominio indiviso del inmueble (40%, 30% y 30%, respectivamente). Por otro lado, el coste de las nuevas instalaciones escénicas y el de la adquisición de un local anejo no se incluyen en el convenio y serán contemplados en una futura adenda a suscribir por las partes intervinientes. Por tanto, el reparto de la financiación del proyecto «Reforma y ampliación del Teatro Principal Antzokia» queda del modo que sigue:

«Reforma y ampliación del Teatro Principal Antzokia»			
Anualidad	EJ/GV (%40)	AFA/DFA (%30)	Vitoria-Gasteiz (%30)
2023	120.000	90.000	90.000
2024	2.340.000	1.755.000	1.755.000
2025	2.340.000	1.755.000	1.755.000
12.000.0000			

Los compromisos económicos asumidos por la Administración de la CAPV, con la citada distribución temporal por anualidades, se imputan a la partida **1001111111 1.45141.72100 2023/001063**. Por tanto, puede entenderse razonablemente cumplida la previsión contenida en el artículo 49 de la LRJSP, que, al regular el contenido mínimo de los convenios, en su letra d) alude concretamente a las «obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.»

4.- Plazo de vigencia. -

Se prevé que el convenio entre en vigor el día de su firma y tenga una duración de cuatro años, no obstante lo cual igualmente se prevé que antes de la finalización de dicho plazo los firmantes del mismo unánimemente podrán acordar su prórroga por un período adicional de otros cuatro años o su extinción (cláusula octava).

Es cierto que no se compromete crédito más allá de la anualidad 2025 (tercer año de vigencia del convenio). Sin embargo, y compartiendo sustancialmente lo que al respecto expresa el informe jurídico departamental, dado que en el curso de la ejecución de la obra objeto del convenio pueden sustanciarse incidencias contractuales cuya resolución se demore más allá de 2025, es razonable establecer una vigencia temporal que supere la que abarca el crédito comprometido. Además, el compromiso actual de ejecución futura referido a la financiación de las nuevas instalaciones escénicas se extenderá, muy seguramente, a 2026. De tal modo, las partes suscribientes quedarán mutuamente obligadas durante un lapso de tiempo presumiblemente suficiente para cubrir la actuación que es objeto del convenio y las proto-situaciones que puedan derivarse de tal actuación (incidencias contractuales, retrasos en la ejecución y cuantas actuaciones complementarias resulten necesarias).

6.- Competencia para la autorización y formalización del convenio. -

El artículo 55.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, establece la competencia del Gobierno Vasco para aprobar la suscripción de los convenios entre la Administración de la CAPV y los entes territoriales estatales, a través de sus órganos de gobierno, de las Administraciones Públicas y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de estas. Dado que los entes con los que se pretende formalizar el convenio entran dentro de dicha categoría, es preciso que el Gobierno Vasco apruebe su suscripción.

Por tal motivo figura entre la documentación del expediente, la correspondiente propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, que faculta a una autoridad distinta al Lehendakari, en este caso al Consejero de Cultura y Política Lingüística, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 del Decreto 144/2017, manifieste el consentimiento de la Administración de la CAPV y proceda a su suscripción.

Por su parte, el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, establece en su artículo 14.1 que al Departamento de Cultura y Política Lingüística le corresponde, entre otras funciones y áreas de actuación, la de patrimonio cultural [letra c)].

Por cuanto antecede, tal como recoge la propuesta de Acuerdo, cabe concluir que resulta procedente que se faculte al Consejero de Cultura y Política Lingüística para manifestar el consentimiento de la Administración de la CAPV y para, en nombre y representación de la misma, suscribir el convenio de colaboración y cuantos otros instrumentos jurídicos resulten necesarios para su correcta ejecución.

7.- Comunicación al Parlamento Vasco.-

Resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del citado Decreto 144/2017, oportunamente plasmado en la propuesta de acuerdo, debe tenerse en cuenta, además, lo establecido en el apartado 1. a) del artículo 63 del mismo Decreto y en los artículos 224 y 225 del reglamento de la Cámara, en cuya virtud el órgano competente en materia de relaciones con el Parlamento comunicará a este la autorización previa del Gobierno Vasco para la suscripción del convenio, que solo podrá tener lugar con posterioridad a su autorización por el Parlamento Vasco.

A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre la Administración de la CAPV, la DFA y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la financiación del proyecto «Reforma y ampliación del Teatro Principal Antzokia».